



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Hatonuevo – La Guajira, Diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: KERLIS BRILLIT SOCARRAS MONSALVE
DEMANDADO: LEONARDO JABID TERAN SOLANO
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2021-00096-00

De conformidad con lo manifestado en el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante doctor **NEFER ANGEL ARMENTA DITTA**, el despacho por encontrar procedente la petición de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de alimentos seguido por la señora **KERLIS BRILLIT SOCARRAS MONSALVE**, en contra del señor **LEONARDO JABID TERAN SOLANO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Librense los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

QUINTO: En firme este proveído este, archívese el presente proceso civil, déjese la anotación de rigor en el libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
Juez